

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección: 001 MADRID

00220

C/GENERAL CASTAÑOS, Nº1, PLANTA SEGUNDA

Número de Identificación Único: 28079 3 0051594 /2006

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000519 /2006

Materia: URBANISMO

De D/ña. ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS D. FUNDAMENTALES DE NUEVO BAZTAN Y VILLAR DEL OLMO

Representante: PROCURADOR D/Dña. MARIA SONIA POSAC RIBERA

Contra D/ña. COMUNIDAD DE MADRID, ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION DE EUROVILLAS Representante: LETRADO COMUNIDAD , PROCURADOR D/Dña. FERNANDO RUIZ DE VELASCO MARTINEZ DE ERCILLA

DILIGENCIA DE ORDENACION SECRETARIO D./D². SILVIA VALDÉS GONZÁLEZ

En MADRID, a nueve de Enero de dos mil nueve.

Transcurrido el plazo que establece el artículo 89 de la Ley de la Jurisdicción sin que por las partes se haya interpuesto recurso de casación, se declara **firme** la sentencia dictada en el presente recurso. Para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, remítase testimonio de la misma con atenta comunicación a COMUNIDAD DE MADRID, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo.

Contra la presente cabe pedir revisión en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, ante esta misma Sección.

EL/LA SECRETARIO



PO 519/06

7

de la Comunidad Autonóma que a través de su letrada mantiene la procedencia de acordar la disolución de la Entidad Urbanística, a fin de que por la Administración Autonómica se dicte la resolución que estime pertinente y que ponga fin al procedimiento instruído.

<u>CUARTO</u>. No se aprecian circunstancias que justifiquen la imposición de costas a ninguna de las partes (art. 139 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En atención a lo expuesto,

<u>FALLAMOS</u>

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la ASOCIACION EN DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NUEVO BAZTAN Y VILLAR DEL OLMO, contra la desestimación presunta de las solicitudes de disolución de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", a fin de que por la Administración Autonómica se dicte la resolución correspondiente, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Casación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, el cual, en su caso, se preparará ante esta Sala en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación esta resolución, mediante escrito en el que deberá manifestarse la intención de interponer el recurso, con sucinta exposición de la concurrencia de los requisitos exigidos.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos y firmamos.